



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

Exp. Registral No. 03/1973-1.-  
SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE COLIMA.

--- En 02 (dos) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte), la suscrita Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al C. Magistrado Presidente del mismo, con el oficio sin número, acompañado de 01 (uno) anexo, presentado a las 15:00 (quince horas) del día 01 (uno) del presente mes y año, signado por el C. LICENCIADO. MARTIN FLORES CASTAÑEDA. - CONSTE.-----

--- Colima, Col., 02 (dos) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).-----

--- A sus autos el oficio sin número y anexo consistente en Original y copias fotostáticas simples de **CONVENIO DE REVISION SALARIAL Y DE PRESTACIONES DEL AÑO 2020**, con que da cuenta la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por el C. LICENCIADO. MARTIN FLORES CASTAÑEDA, Secretario General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**. Como lo solicita, téngasele depositando para su registro correspondiente original del **CONVENIO DE REVISION SALARIAL Y DE PRESTACIONES DEL AÑO 2020, EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 01 (UNO) DE ENERO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE)**; suscrito en fecha veinte de noviembre del año en curso entre la organización sindical que representa y el Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima. -

--- Se ordena a la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal tome nota en el expediente registral respectivo, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.-----

--- Del mismo modo como lo peticona, hágasele la entrega de copias certificadas del documento anexo, previa firma de recibido que obre en autos para constancia.-

--- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**-----

--- Así lo acordó y firma el MAESTRO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, quien actúa con la LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GAITAN CRUZ, General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----



*Sindicato de Trabajadores al Servicio  
del Gobierno del Estado*



OF. No.

EXP No.

**ASUNTO:**

Exp.Reg.: 03/1973.

**H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON,  
EN EL ESTADO DE COLIMA,  
Presente.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 102, Fracción I, en relación con el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, por este conducto venimos a exhibir el Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2020, suscrito por el Representante Legal del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, Magistrado Presidente Mtro. José Germán Iglesias Ortiz y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Colima, Lic. Martín Flores Castañeda. Así mismo, solicitamos copias certificadas de los documentos que se exhiben mediante el presente ocurso.

Lo anterior para que se acuerde el registro, se anexe al expediente registral al rubro indicado y surta los efectos legales correspondientes a partir de la fecha de su suscripción.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SERVIR AL PUEBLO"**  
A la fecha de su presentación.

  
**LIC. MARTIN FLORES CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**SIND DE TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO  
-DE COLIMA**

c.c.p.-ARCHIVO.-  
MFC/PAP/



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado  
COLIMA, COL.

## CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL Y DE PRESTACIONES 2020

Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones para el año 2020, que celebran por una parte el **Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima**, representado por el Maestro José Germán Iglesias Ortiz; a quien en lo sucesivo para efectos de este convenio se le denominará **“La Entidad Patronal”**, y por la otra parte el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado** representado por el Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Licenciada Patricia Alcaraz Pulido Secretaria del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos y el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“El Sindicato”**; convenio que ambas partes se sujetan a los siguientes capítulos de antecedentes, declaraciones, fundamentos y cláusulas.

### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de noviembre de 1997, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, suscribieron el Convenio General de Prestaciones, que consigna las prestaciones que el Gobierno del Estado otorga a los trabajadores sindicalizados agremiados a dicha organización de trabajadores.

Las partes de dicho Convenio General de Prestaciones, le otorgaron amplio valor y vigencia, atentos a lo dispuesto en el Artículo 36, y Sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Todos los trabajadores de base sindicalizados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Descentralizados, en razón de pertenecer a un

*“2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”*



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, han estado recibiendo desde aquella fecha, las prestaciones previstas en el Convenio referido en punto de antecedentes, así como las que se encuentran determinadas en los Convenios de Revisión Salarial y de Prestaciones, de cada ejercicio fiscal posterior al año de 1997.

Asimismo, el día 13 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio General de Prestaciones entre **“La Entidad Patronal”** y **“El Sindicato”**.

El 22 de enero del año 2020, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado presentó al Gobernador Constitucional del Estado de Colima, Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez, el pliego petitorio en el que solicita un incremento salarial y de prestaciones económicas y sociales a favor de los trabajadores agremiados a la organización sindical que representa, en el que se incluyen los trabajadores de base sindicalizados que se encuentran adscritos al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

El 13 de octubre del año 2020, se recibió en el domicilio de **“La Entidad Patronal”**, el oficio STSGE/2709/2020, firmado por el Comité Ejecutivo de **“El Sindicato”**, mediante el cual se solicitó la autorización del incremento salarial con base en el acuerdo suscrito con el titular del Poder Ejecutivo del Estado. A dicho documento, le fue anexado un Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2020 firmado por el Poder Ejecutivo y los Organismos Descentralizados.

**“La Entidad Patronal”** manifiesta que, con el ánimo de restituir el poder adquisitivo de los trabajadores de base sindicalizados a su servicio, determina que una vez analizado el contenido de los documentos que fueron remitidos por **“El Sindicato”**, se definió su viabilidad financiera a fin de actuar con responsabilidad y garantizar el equilibrio en las finanzas públicas estatales.

*“2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima”*



Gobierno del Estado Libre  
y Soberano de Colima

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado  
COLIMA, COL.

2.- "La Entidad Patronal" y "El Sindicato" manifiestan que después de haber discutido y sostenido negociaciones y bajo un ambiente de cordialidad y entendimiento, acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las presentes declaraciones, con el fundamento y las estipulaciones contenidas en los siguientes capítulos:

**DECLARACIONES**

1.- De "LA ENTIDAD PATRONAL":

1.- EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA:

Que el Maestro José Germán Iglesias Ortíz, en su carácter de Magistrado Presidente, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, suscribiéndolo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 132, 138 y 139 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y 1, 3 y 14 fracciones I y XXII del Reglamento del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

2.- De "EL SINDICATO":

El Licenciado Martín Flores Castañeda, Secretario General, la C.P. Yalila Judith Radillo Contreras, Secretaria de Finanzas, Licda. Patricia Alcaraz Pulido Secretaria del Interior, LAP. Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de Trabajos y Conflictos y el C.P. Oscar Gustavo Zamora Torres, Secretario de Organización, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 17 fracción I y 35 fracción I de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

**3.- De "LAS PARTES":**

**3.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

**3.2.** Que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe y no existen vicios en la voluntad, tales como error, dolo o mala fe, que pudieran invalidarlo.

**FUNDAMENTO:**

El presente Convenio de Revisión Salarial y de Prestaciones 2020, se firma con fundamento en los Artículos 1, 2, 14, 36, 69, Fracciones II, IV y VII, 91, 92, 97 y 101 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pues dicho ordenamiento tiene por objeto normar la relación de trabajo entre el Estado, con sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones.

**CLÁUSULAS:**

**Primera.** - "La Entidad Patronal" acuerda, en otorgar para el ejercicio fiscal 2020 un incremento del 5.3% (cinco punto tres por ciento) a los siguientes conceptos: "sueldo", "sobresueldo", "quinquenio", "despensa", "ayuda para renta", "ayuda para transporte", "previsión social múltiple", "prima de riesgo", "prima dominical", "compensación", "productividad", "estímulo extraordinario anual", "estímulo del día de las madres", "estímulo día del padre", "fondo de ahorro", "fondo de retiro", "estímulo de la feria", "nivelación al gasto familiar", "ayuda para gastos escolares", "ayuda para lentes", "becas escolares", "estímulo del día de la secretaria", "estímulo de capacitación" y "estímulos profesionales."

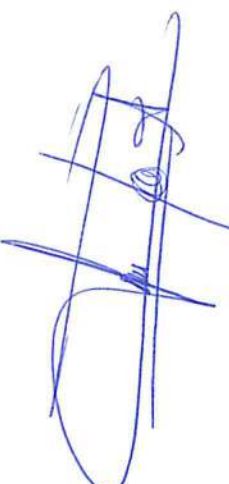
*"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima"*



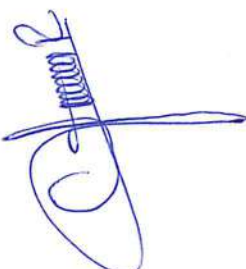
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.




**Segunda.-** Asimismo, se conviene que para el ejercicio fiscal del año 2021, se otorgue un incremento del 2.0% (dos por ciento) por encima de la inflación que determine la autoridad competente, a las siguientes percepciones ordinarias y prestaciones extraordinarias: "sueldo", "sobresueldo", "quinquenio", "despensa", "ayuda para renta", "ayuda para transporte", "previsión social múltiple", "prima de riesgo", "prima dominical", "compensación", "productividad", "estímulo extraordinario anual", "estímulo del día de las madres", "estímulo día del padre", "fondo de ahorro", "fondo de retiro", "estímulo de la feria", "nivelación al gasto familiar", "ayuda para gastos escolares", "ayuda para lentes", "becas escolares", "estímulo del día de la secretaria", "estímulo de capacitación" y "estímulos profesionales". Esta cláusula, se sujetará a la autorización de los recursos presupuestales por parte del Honorable Congreso del Estado de Colima, autoridad que determina finalmente el presupuesto a ejercer por parte de **"La Entidad Patronal"** para el ejercicio fiscal del año 2021. De autorizarse los recursos correspondientes, estos incrementos se pagarán desde la primera quincena de enero del año 2021, dado que desde ese momento se pactó el incremento salarial correspondiente.




**Tercera.-** Las partes acuerdan que se mantienen sin incremento las bases de cálculo de las siguientes prestaciones y solo tienen el efecto del incremento que se otorga en los conceptos que se exponen en la cláusula primera: "aguinaldo", "canasta básica", "prima vacacional", "estímulo del burócrata", "ajuste de calendario", "estímulo sindical", "estímulo de antigüedad", "estímulo de compra de juguete", "estímulo de puntualidad y asistencia" y el "estímulo de productividad", en virtud de otorgarse por el número de días dichas prestaciones. Asimismo, se mantienen sin incremento las siguientes prestaciones: "seguro de vida por muerte natural", "seguro de vida por muerte accidental", y "seguro de vida por muerte colectiva".

**Cuarta.-** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá efectos retroactivos desde día 1° (primero) de enero del año 2020 (dos mil veinte), en consideración de



*"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima"*





GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

que en esa fecha inicia el ejercicio fiscal correspondiente; dicho retroactivo será cubierto en 12 (doce) pagos parciales a partir de la primera quincena de octubre de 2020, y concluye en la segunda quincena de marzo de 2021.

**Quinta.-** Las partes acuerdan, que el presente convenio deberá registrarse en el propio Tribunal de Arbitraje y Escalafón, atentos a lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**LEÍDO** que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado el día 20 del mes de noviembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Colima, Colima.

POR "LA ENTIDAD PATRONAL"

**MTRO. JOSÉ GERMAN IGLESIAS ORTÍZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "EL COMITÉ EJECUTIVO DEL STSGE"

**LIC. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA**  
SECRETARIO GENERAL

**PATRICIA ALCARAZ PULIDO**  
SECRETARIA DEL INTERIOR

**YALILA YUDITH RADILLO CONTRERAS**  
SECRETARIA DE FINANZAS

**FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO**  
SECRETARIO DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS

**OSCAR GUSTAVO ZAMORA TORRES**  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

"2020, Ochenta Aniversario de la Universidad de Colima"